

Declaratoria de cierre o abandono de maquilas en las zonas francas de El Salvador

Declaration of closure or abandonment of maquilas in the free trade zones of El Salvador

Katherine Fabiola Ramírez Marroquín
(Universidad de El Salvador, El Salvador)
 <https://orcid.org/0009-0005-9089-1947>
Correspondencia: rm21078@ues.edu.sv

Mauricio Alexander Meléndez Ramos
(Universidad de El Salvador, El Salvador)
 <https://orcid.org/0009-0008-9091-3669>
Correspondencia: mr21110@ues.edu.sv



Recibido: 27-02-2024
Aceptado: 03-07-2025

DECLARATORIA DE CIERRE O ABANDONO DE MAQUILAS EN LAS ZONAS FRANCAS DE EL SALVADOR

Katherine Fabiola Ramírez Marroquín

Mauricio Alexander Meléndez Ramos

RESUMEN

En esta investigación se realiza un análisis sobre la aplicación supletoria del Código de Trabajo, sobre lo que regula la Ley de Zonas Francas Industriales y de Comercialización y el Código Procesal Civil y Mercantil, respecto a vacíos legales frente a los casos de cierre o abandono de maquilas en las zonas francas de El Salvador, ya que no se encuentra regulada dicha situación. Con base en ello, la presente investigación realiza una recopilación del estado en el que se encuentran algunos casos y los procedimientos que se han seguido y la opinión de organizaciones que velan por los intereses de las personas trabajadoras del sector maquila. Asimismo, se realiza una propuesta a implementar frente a las situaciones que generan incertidumbre jurídica para los trabajadores salvadoreños del sector maquila.

PALABRAS CLAVES: abandono - cierre - incertidumbre jurídica - trabajador - reforma

DECLARATION OF CLOSURE OR ABANDONMENT OF MAQUILAS IN THE FREE TRADE ZONES OF EL SALVADOR

Katherine Fabiola Ramírez Marroquín

Mauricio Alexander Meléndez Ramos

ABSTRACT

This research presents an analysis of the supplementary application of the Labor Code, the Industrial and Commercial Free Zones Law, and the Civil and Commercial Procedural Code regarding legal gaps in cases of closure or abandonment of maquilas in the free zones of El Salvador, as this situation is not regulated. Based on this, the research compiles the current status of some cases, the procedures that have been followed, and the opinions of organizations that advocate for the interests of workers in the maquila sector. Additionally, a proposal is made to address situations that generate legal uncertainty for Salvadoran workers in the maquila sector.

KEYWORDS: abandonment - closure - legal uncertainty - worker - reform

Declaratoria de cierre o abandono de maquilas en las zonas francas de El Salvador

Katherine Fabiola Ramírez Marroquín¹

Mauricio Alexander Meléndez Ramos²

El Salvador

Introducción

En el transcurso de los años, el cierre o abandono de empresas maquiladoras en las zonas francas de El Salvador se ha incrementado. De acuerdo con la Federación de Asociaciones y Sindicatos Independientes de El Salvador (FEASIES), durante el periodo 2020-2024 se cerraron alrededor de siete empresas maquiladoras solo en 2023, lo que dejó aproximadamente a 2,533 personas trabajadoras sin empleo. En algunos casos, las empresas cerraron por completo o realizaron recortes de personal, afectando a miles de personas, principalmente mujeres. Este hecho constituye uno de los problemas más graves, pues estas personas se quedaron sin el sustento para ellas y su núcleo familiar. Esta problemática se caracteriza por el incumplimiento de las obligaciones laborales por parte de dichas empresas, lo que genera consecuencias devastadoras en la economía de los trabajadores y provoca incertidumbre jurídica.

1 Katherine Fabiola Ramírez Marroquín, estudiante de quinto año de la Licenciatura en Ciencias Jurídicas en la Universidad de El Salvador, con interés en el Derecho laboral, mercantil, notarial y registral.

2 Mauricio Alexander Meléndez Ramos, estudiante de Quinto Año de la Licenciatura en Ciencias Jurídicas de la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales de la Universidad de El Salvador.



En ese sentido, se observa un aumento en la vulnerabilidad de los derechos de los trabajadores y, en consecuencia, se vuelve complejo resolver dichos problemas legales y económicos. Una de las mayores preocupaciones de las personas despedidas, es encontrar un nuevo empleo en un lapso corto de tiempo, ya que la mayoría de ellas son jefas de hogar y tienen responsabilidades familiares, entre ellas la satisfacción de necesidades básicas como alimentación y vivienda, entre otras. Por esta razón, en la presente investigación se propone analizar los impactos del cierre o abandono de maquiladoras en las zonas francas de El Salvador, destacando los desafíos que enfrentan los trabajadores, así como las posibles vías para abordar esta problemática y mitigar sus efectos negativos en el desarrollo socioeconómico del país.

En primer lugar, es necesario establecer algunos conceptos fundamentales para el análisis de esta problemática, los cuales son:

1. Zona franca: de acuerdo con Ricardo Batista Mena, consiste en:

“Un área extra aduanal usualmente propiedad del estado, declarada de utilidad pública, en la que se establecen y funcionan empresas industriales y comerciales exoneradas de impuestos de internación de mercancías, con el objeto de exportar posteriormente y bajo vigilancia fiscal”.³

2. Cierre de centro de trabajo: es el proceso por el cual una entidad decide finalizar sus operaciones comerciales de manera definitiva. Este proceso puede darse por diversas razones, como dificultades económicas, falta de rentabilidad, cambios en la estrategia empresarial, cumplimiento de su ciclo de vida o incluso motivos legales.

3. Abandono del centro de trabajo: se produce cuando el empleador cesa repentina e informalmente las operaciones de una empresa, sin

3 Ricardo Batista Mena, “Las zonas francas” (tesis doctoral, Universidad de El Salvador, 1977), 1. <https://hdl.handle.net/20.500.14492/7960>

seguir los pasos legales y procedimientos necesarios y haciendo a un lado sus obligaciones con los empleados, proveedores, acreedores, entre otros.

4. **Beneficios fiscales:** para autores como Fernández Brenes, este consiste en *“la concesión de una medida fiscal proteccionista que puede comprender diversos mecanismos o manifestaciones, tales como las exoneraciones fiscales, o el otorgamiento de subvenciones de diversa índole”*.⁴
5. **Maquila:** conjunto de empresas acogidas a un régimen fiscal especial, el cual les concede exenciones impositivas especiales a condición de que dirijan su producción y/o servicios a la exportación. La industria maquilera puede realizar todo el proceso productivo por cuenta propia o actividades de finalización del proceso productivo para otras empresas y, en ese sentido, se habla de exportación o reexportación, respectivamente.⁵

I. Marco jurídico

Una vez determinados los conceptos a utilizar en la investigación, se mencionará, de forma general, algunos artículos contenidos en las disposiciones legales aplicables en los casos de cierre o abandono de empresa maquiladora en las zonas francas de El Salvador:

- **Constitución de la República de El Salvador:** de acuerdo con su art. 38 ordinal 4º se establece que: *“El salario y las prestaciones sociales constituyen créditos privilegiados en relación con los demás créditos que puedan existir contra el patrono”*.⁶ Es decir, se garantiza

4 Juan Jesús Gómez Álvarez, *Beneficios fiscales en los tributos locales de las entidades del tercer sector* (España: Universidad de Almería, 2021), 7.

5 Roberto Góchez Sevilla y Iliana Álvarez Escobar, *La Dinámica de la Actividad Maquiladora en El Salvador 1990-2008* (El Salvador: Centro de Estudios y Apoyo Laboral, 2009), 6.

6 Constitución de la República de El Salvador (El Salvador: Asamblea Legislativa de El Salvador, 1983).

constitucionalmente la protección de los derechos económicos de la persona trabajadora frente a terceras personas en todo momento.

- **Código de Trabajo:** de acuerdo con su art. 121 inciso 1 se establece que:

“Sin perjuicio de la preferencia y privilegio que otras Leyes confieren a los créditos hipotecarios sobre inmuebles y a los de prenda agraria, ganadera o industrial aún vigentes, el salario y las prestaciones sociales constituyen créditos privilegiados en relación con los demás créditos que puedan existir contra el patrono y ocuparán el primer lugar, excluyendo, por consiguiente, a los demás, aunque estos últimos sean de carácter mercantil; afectarán todos los bienes del patrono o de su sustituto de acuerdo con lo que este Código dispone para el caso de sustitución patronal”.⁷

El precepto legal, como norma secundaria en relación con la Constitución de la República, garantiza la seguridad jurídica al otorgar prioridad de crédito privilegiado al salario y a las prestaciones sociales a favor de la persona trabajadora en caso de insolvencia o deuda por parte del patrono; de esta forma, se da cumplimiento a lo establecido en la Carta Magna.

- **Ley de Zonas Francas Industriales y de Comercialización:** de acuerdo con su art. 29 literal b) y c) se expresa que:

“Los beneficiarios de la presente ley, además de las obligaciones antes mencionadas deberán cumplir: ...B) Pagar indemnización, aguinaldo y vacación proporcional en la forma y cuantía establecida en el Código de Trabajo y de prestaciones de carácter laboral a todos los trabajadores que resultaren afectados en caso de cierre total o parcial de la empresa o establecimiento; C) En caso extraordinario de cierre total sin justificación alguna de las operaciones de la empresa, los activos de la misma servirán preferentemente para cancelar el pasivo y demás obligaciones laborales, sin perjuicio de la sanción administrativa correspondiente”.⁸

7 Código de Trabajo (El Salvador: Asamblea Legislativa de El Salvador, 1972).

8 Ley de Zonas Francas Industriales y de Comercialización (El Salvador: Asamblea Legislativa de El Salvador, 1998).

De tal forma, esta ley especial establece obligaciones para las empresas maquiladoras, asegurando así los derechos de las personas trabajadoras.

Es muy evidente la intención del legislador en cuanto a las disposiciones anteriormente citadas, ya que no deja en una situación económicamente vulnerable al trabajador, sino que existe una prioridad para el bienestar económico de este, en caso de una deuda, insolvencia o, en su caso, el cierre y abandono por parte de las empresas maquiladoras.

II. Desigualdad laboral y protección estatal en zonas francas de El Salvador

En un mundo competitivo, la falta de empleos y la magnitud de la pobreza hacen que la posición de los asalariados respecto de sus empleadores sea extremadamente desfavorable. Los países de América Central, donde los sueldos son los más bajos del hemisferio y donde la pobreza es considerable, aplican con laxismo sus propias leyes laborales, ya de por sí muy insuficientes. No es extraño ver empresas cerrar de la noche a la mañana, sin aviso previo, para no tener que pagar indemnizaciones a sus asalariados.⁹ El Salvador no es ajeno a este problema, siendo el principal responsable de desarrollar los preceptos constitucionales, la ley secundaria y las políticas públicas correspondientes.

Algunas organizaciones como la Organización de Mujeres Salvadoreñas por la Paz (ORMUSA) y otras que conforman la Concertación por un Empleo Digno para las Mujeres (CEDM), como la Federación de Asociaciones y Sindicatos Independientes de El Salvador (FEASIES), han recibido una cantidad considerable de denuncias sobre maquilas que envían al personal a sus hogares sin salarios, sin informarles el proceso que se seguirá para compensar el tan abrupto cese de sus actividades.

9 Federación Internacional de Derechos Humanos, Misión Internacional de Investigación: situación de los derechos humanos en las maquilas en América Central (Francia: FIDH, 2005).

Con base en los datos recopilados por la FEASIES, alrededor de 18 mil personas se quedaron sin empleo al finalizar el año 2023. La secretaría general de esta organización señala que algunas fábricas cerraron por completo y otras realizaron recortes de personal, afectando a miles de personas, principalmente mujeres;¹⁰ entre algunos ejemplos son:

Cuadro 1. Cuadro resumen de despidos de trabajadores de maquilas para el año 2023

FÁBRICA	CANTIDAD	FECHA DE CIERRE
Santa Ana Apparel LTDA, de CV Zona Franca Export Salva	300	6 de octubre de 2023
Appel Tree El Salvador SA de CV Zona Franca San Marcos	48	Agosto 2023
Decotex International LTDA de CV Zona Franca American Park	40	Octubre-noviembre 2023
Varsity Pro LTDA de CV Zona Franca American Park	671	Octubre-noviembre 2023
Apple Tree El Salvador SA de CV, Zona Franca San Marcos	70	Noviembre 2023
Confecciones El Pedregal Opico, SA de CV, Zona Franca Sam-Li	702	17 de noviembre 2023
HANES Brands Inc., El Salvador Sew	702	Noviembre 2023
TOTAL: 7 empresas	2,533	AÑO 2023

Fuente: Federación de Asociaciones y Sindicatos Independientes de El Salvador, 2024

La mayoría de los trabajadores de maquila que se quedan sin empleo son mujeres de 40 años, para quienes no resulta fácil encontrar un nuevo trabajo. Asimismo, existen casos de personas a quienes les falta un año o seis meses para jubilarse y que ahora se han quedado sin empleo. La justicia es demasiado tardía y económicamente costosa para quienes deben movilizarse

10 Observatorio Centroamericano de Violencia Laboral, “Violaciones a derechos laborales”, (blog), 6 de febrero de 2024. <https://observatoriocentroamericanodeviolencialaboral.org/index.php/2024/02/06/cierre-de-maquilas-afectaron-al-menos-18-mil-personas-al-finalizar-2023/>

con el fin de intentar recuperar el pago de sus prestaciones laborales, ya que algunos procesos llevan más de dos años sin respuesta. Esta es la razón por la cual muchas personas terminan cansadas y frustradas.

Ante esta situación, tanto el Ministerio de Trabajo como la Procuraduría General de la República, deben crear una ruta que dinamice el proceso, ya que, cuando los casos llegan a los juzgados, se estancan debido a que hay diferentes figuras jurídicas que impiden avanzar. Un claro ejemplo es que, cuando la fábrica es abandonada, las personas trabajadoras deben hacerse cargo de cuidar los activos materiales, pero ellas no tienen dinero, están sin empleo y deben buscar otro trabajo. Luego, se encuentran con la dificultad de tener que vender los activos de la empresa para poder recuperar un poco del dinero de sus prestaciones.¹¹ Se puede afirmar que existe una población vulnerable y también una deficiencia por parte de las autoridades competentes, donde se requiere indudablemente, mayor atención para poder brindarles el procedimiento adecuado sin violentar sus derechos laborales.

En una entrevista realizada a la secretaria general de FEASIES, se indicó que la situación de los despidos y cierres de fábricas se debe a que, después de la pandemia del COVID-19, algunas marcas realizaron muchos pedidos, lo que dio como resultado una sobreproducción. En otras palabras, tenían productos almacenados en bodega, lo que provocó que los pedidos se estancaran y se vieran obligados a suspender contratos y encargos en todo el mundo.

Según el boletín del Observatorio Centroamericano de Violencia Laboral de 2018, la empresa maquiladora L.D. El Salvador, ubicada en la Zona Franca de San Marcos, cerró repentinamente sus operaciones, dejando a más de 800 personas sin trabajo y sin el pago de sus prestaciones laborales.¹² Ante ello, el Sindicato de la Industria Textil Salvadoreña (SITS) denunciaba la incompetencia del Ministerio de Trabajo y del Gobierno para resolver el caso. De acuerdo con las últimas noticias que se pueden consultar sobre el tema, el sindicato y los obreros

11 *Ibíd.*

12 Patricia Portillo, *Boletín No. 1 Enero – Marzo 2018: Maquila L.D. cerró y dejó a más de 800 personas sin trabajo y sin el pago de sus prestaciones laborales* (San Salvador: ORMUSA, 2018).

se tomaron la fábrica, impidiendo la salida de mercadería y transporte. Muchas organizaciones sindicales y sociales brindaron su apoyo, llevando víveres, donando dinero, entre otros, poniendo sobre la mesa su solidaridad obrera.¹³

Uno de los retos más grandes que tiene El Salvador es la protección de los derechos laborales, de manera que esas miles de personas que se quedan sin empleo cuenten con algún respaldo jurídico al cual recurrir. El hecho de contar con un sindicato que organice, denuncie y tome las medidas necesarias, como la protesta, es sin lugar a duda un apoyo fundamental que toda empresa maquiladora debería tener.

III. Perspectiva de género

Los empleadores se encuentran en posición dominante frente a sus asalariados, pues las amenazas de cierre y de traslado de empresas bastan para disuadirles de organizarse para pedir aumentos de sueldos o para mejorar sus condiciones de trabajo. Las maquilas representan, para muchas mujeres, la única fuente de ingresos posible; se trata de mujeres jóvenes que no han acabado su formación escolar, procedentes de la zona rural, donde la agricultura está abandonada; o de madres solteras, cuyos compañeros de vida emigraron a Estados Unidos para encontrar trabajo. Se calcula que 100.000 personas de la región emigran a dicho país cada año.¹⁴ La falta de oportunidades de trabajos dignos hace que las personas creen dependencia de los trabajos precarios, no importándoles muchas veces su salud física y psicológica, con tal de proveer el sustento económico a su núcleo familiar.

De acuerdo con la investigación *Mujer y Mercado Laboral*, publicado por la Organización de Mujeres Salvadoreñas por la Paz (ORMUSA), el origen de la maquila en Centroamérica y El Salvador puede ubicarse en la década de los setenta. Por otro lado, un elemento importante para su nacimiento fue la

¹³ *Ibíd.*

¹⁴ Federación Internacional de Derechos Humanos, Misión Internacional de Investigación: situación de los derechos humanos en las maquilas en América Central (Francia: FIDH, 2005).

necesidad de reestructuración de la industria estadounidense, especialmente los textiles y la confección, que veía afectada su competitividad frente a la producción de países asiáticos, lo que llevó a Estados Unidos al desarrollo de cadenas productivas regionales que permitieran aumentar la competitividad de las empresas estadounidenses.¹⁵

Según Krissia Girón, en la Asociación Mujeres Transformando El Salvador se han tomado diferentes espacios para denunciar las condiciones de precariedad laboral en el sector textil y exigir, al Estado salvadoreño y a las instituciones defensoras de derechos humanos laborales, la creación de políticas económicas y sanitarias en beneficio de la clase trabajadora y no de las empresas nacionales y transnacionales. Se han realizado propuestas en donde se priorice la salud y las condiciones de trabajo digno, que partan de las desigualdades entre la clase trabajadora y el empresariado, particularmente las que enfrentan las mujeres, a fin de lograr que el empleo sea el eje del desarrollo humano que la clase trabajadora merece y necesita.¹⁶

Durante la crisis sanitaria del COVID-19, el impacto en la garantía del respeto a los derechos humanos laborales de amplios sectores de la clase trabajadora ha sido contundente, principalmente en las personas trabajadoras en la empresa privada, y específicamente en las fábricas textiles han podido constatar lo siguiente:

- *“90.000 personas a las que les han suspendido o cancelado contratos durante la cuarentena.*
- *Ha existido un limitado o nulo acceso a la justicia por diferentes causas, el cierre de las dependencias físicas del Ministerio de Trabajo, la insuficiencia de los canales alternativos habilitados para atender el gran número de denuncias,*

15 Observatorio Centroamericano de Violencia Laboral, “La industria maquiladora en la economía salvadoreña”, (blog), 15 de julio de 2020, <https://observatoriocentroamericanodeviolencialaboral.org/index.php/2020/07/15/la-industria-maquiladora-en-la-economia-salvadorena/>

16 Krissia Girón, “Impactos de COVID-19 en sector maquila: Casi 90 mil personas con contratos suspendidos o cancelados”, (6 de julio de 2020). <https://arpas.org.sv/2020/07/impactos-de-covid-19-en-sector-maquila-casi-90-mil-personas-con-contratos-suspendidos-o-cancelados>

la imposibilidad de realizar inspecciones, la imposibilidad de hacer monitoreo y contraloría al trabajo del Ministerio de Trabajo, y además el hecho de que durante la cuarentena, se vio al titular de esta cartera de estado y a parte del funcionariado en labores que no tenían ninguna relación con la tutela de derechos laborales.

- *No pago de salarios, las trabajadoras dejaron de percibir salarios a partir de la segunda quincena de marzo, cerrando ese mes con pagos que oscilaron entre \$30 y 545 dólares, agravado por el limbo jurídico en que se dejó a la clase trabajadora, ya que las empresas han utilizado el planteamiento del Ejecutivo de que sería el Instituto Salvadoreño del Seguro Social el que les completaría el salario como una incapacidad laboral y al avocarse al ISSS encontraban que ahí no les pagarían nada.*
- *El derecho a la salud se ha visto amenazado, hemos documentado y denunciado casos de mujeres que durante la cuarentena han necesitado atenderse enfermedades en el Seguro Social y no han podido porque las empresas no han pagado las cotizaciones, incluso el caso de una trabajadora que dio a luz durante la cuarentena y no se le pagó la incapacidad por maternidad debido a que la empresa estaba en mora.*
- *La ausencia de las trabajadoras del textil y bordadoras a domicilio y su realidad, en el diseño e implementación de políticas públicas para atender a la población durante la crisis, es así como las 79,750 personas laborando en la maquila salvadoreña, quedaron fuera de subsidios gubernamentales, como los \$300 dólares pese a que la gran mayoría estaban -y aún lo están- con los contratos suspendidos o han sido despedidas”.¹⁷*

17 Pronunciamiento en el Día Nacional de la Persona Trabajadora de Maquila: El impacto de la crisis del COVID-19 en las condiciones y calidad del empleo de las trabajadoras del textil en El Salvador. Girón, “Impactos de COVID-19 en sector maquila”.

El periodo de la pandemia resaltó las debilidades derivadas de la falta de mecanismos para garantizar los derechos laborales, ya que las miles de personas que enfrentaron la cancelación o suspensión de sus contratos evidencian la ausencia de acciones pertinentes. Por ejemplo, la falta de pago de las cotizaciones por parte de las empresas obstaculiza el acceso a la salud.

La crisis sanitaria superada por la COVID-19 dejó expuesta la enorme vulnerabilidad de las mujeres y de las jefas de hogar, quienes, ante el cierre de escuelas, lugares de trabajo y la cuarentena obligatoria, enfrentaron una sobrecarga en los cuidados, así como un aumento considerable de la violencia en su contra.

Es así que, el día 5 de julio de 2020, la Asociación Mujeres Transformando El Salvador, exigió algunas peticiones al ejecutivo salvadoreño, entre las cuales están:

- *“Crear políticas públicas sanitarias y económicas con enfoque de Derechos Humanos e Interseccionalidad que protejan a la población en general ante la reincorporación a los trabajos, especialmente a las personas trabajadoras en las empresas textiles, la reincorporación no debe poner en riesgo la vida de las trabajadoras y bordadoras a domicilio. En dicho plan deberá prevalecer la vida de la clase trabajadora y no los intereses de las empresas.*
- *Promover la creación de un seguro de desempleo que garantice el salario de la demás prestación de ley que les corresponde a las trabajadoras del textil ante suspensiones de contratos, cierre, intempestivos, declaratorias de insolvencia o quiebra de las maquiladoras”.*¹⁸

Las peticiones planteadas por la Asociación Mujeres Transformando El Salvador al Órgano Ejecutivo reflejan la urgente necesidad de crear políticas públicas que protejan los derechos de las personas trabajadoras, con un enfoque particular en la salud. Asimismo, se recalca la importancia de reconocerlas

18 Krissia Girón, “Impactos de COVID-19 en sector maquila: Casi 90 mil personas con contratos suspendidos o cancelados”, (6 de julio de 2020). <https://arpas.org.sv/2020/07/impactos-de-covid-19-en-sector-maquila-casi-90-mil-personas-con-contratos-suspendidos-o-cancelados>

como jefas de hogar responsables del cuidado de menores y como víctimas de una ola de violencia generalizada derivada del confinamiento. Se exige que no queden desamparadas jurídicamente y que cuenten con un proceso claro y con autoridades que respondan a sus necesidades.

IV. ¿A quién se le aplica el cierre o abandono?

En el año de 1988 se aprobó en la Asamblea Legislativa la Ley de Zonas Francas Industriales y de Comercialización, mediante el Decreto Legislativo No. 405, que regula el funcionamiento de zonas francas y depósitos para perfeccionamiento activo. La ley define como zona franca el área del territorio nacional en la que se permite ingresar mercancías exentas de impuestos a la importación y exportación, en la que pueden instalarse las actividades de: maquila de bienes industriales, pesca de especies marítimas para transformación industrial, flora producida en invernaderos y laboratorios, anfibios y reptiles en cautiverio y deshidratación de alcohol etílico.¹⁹

Para regular este sector, la ley permite la realización de actividades comerciales y económicas. Las zonas francas poseen el atractivo de estar exentas de impuestos tanto en la importación como en la exportación de mercancías, lo cual constituye su mayor incentivo para atraer inversión extranjera. Por ello, el cierre o abandono se aplica a toda empresa que opera en una zona franca en El Salvador y que decide cesar sus operaciones de forma temporal o permanente. Según el art. 29, literales b) y c) de esta ley, se establece que:

“Los beneficiarios de la presente ley, además de las obligaciones antes mencionadas deberán cumplir: ...b) Pagar indemnización, aguinaldo y vacación proporcional en la forma y cuantía establecida en el Código de Trabajo y de prestaciones de carácter laboral a todos los trabajadores que resultaren afectados en caso de cierre total o

19 Observatorio Centroamericano de Violencia Laboral, “La industria maquiladora en la economía salvadoreña”, (blog), 15 de julio de 2020, <https://observatoriocentroamericanodeviolencialaboral.org/index.php/2020/07/15/la-industria-maquiladora-en-la-economia-salvadorena/>

*parcial de la empresa o establecimiento; c) En caso extraordinario de cierre total sin justificación alguna de las operaciones de la empresa, los activos de la misma servirán preferentemente para cancelar el pasivo y demás obligaciones laborales, sin perjuicio de la sanción administrativa correspondiente”.*²⁰

De acuerdo con la ley citada, en caso de cierre total o parcial de una empresa maquiladora en la zona franca, esta tiene la obligación de pagar la indemnización, el aguinaldo y las vacaciones correspondientes. Si el cierre es total y sin justificación, los activos que posee la empresa deben utilizarse para cubrir el pasivo y las obligaciones laborales.

V. Casos de abandono de empresas maquiladoras en El Salvador

Tomando en cuenta la diferencia conceptual entre el *cierre* y *abandono* de una empresa maquiladora, se presentan dos casos de abandono que son de interés para el presente artículo, dentro de los cuales uno de ellos contó con la asesoría legal de la Procuraduría Especializada en Derechos Laborales, que forma parte de la Procuraduría General de la República (PGR). A continuación, se exponen los siguientes casos:

5.1 APS El Salvador, S.A. de C.V.

Fecha de abandono de operaciones: 30 de agosto de 2022

Ubicación: Zona Franca de San Bartolo, San Salvador

De acuerdo con información proporcionada por la PGR, a las personas que laboraban para la sociedad APS El Salvador, S.A. de C.V. se les ha

20 Ley de Zonas Francas Industriales y de Comercialización (El Salvador: Asamblea Legislativa de El Salvador, 1998).

incumplido el pago de dos catorcenos de salario y el respectivo pasivo laboral. A la fecha, persiste el incumplimiento de los acuerdos conciliatorios celebrados entre los trabajadores y la empresa.

Una vez llegada la fecha pactada para el cumplimiento de dichos acuerdos, los trabajadores se presentaron para recibir el cheque prometido. Sin embargo, la empresa no cumplió con los compromisos adquiridos. Ante esta situación, se solicitó el embargo respectivo a los tribunales, y en febrero de 2023, se dictó una resolución favorable. A partir de entonces, se procedió con el levantamiento del inventario correspondiente, el cual se prolongó varios meses. No obstante, debido a su enorme magnitud, se ha tenido dificultad en el avance, ya que se requieren los servicios de peritos evaluadores, cuyos honorarios son elevados. Por ende, la PGR no puede financiarlos y, en consecuencia, deben ser pagados por los interesados; es decir, los trabajadores afectados.

De acuerdo con información periodística de septiembre de 2022, el ministro de Trabajo, Rolando Castro, informó que personal de la institución brindó atención a los trabajadores de APS El Salvador S.A de C.V., quienes encontraron las instalaciones cerradas sin explicación alguna, afectando a un aproximado de mil personas. Además, el ministro solicitó la intervención del procurador general de la República, René Escobar, para que se apliquen medidas cautelares a favor de los trabajadores y garantizar que todos sus activos sirvan de garantía para el cumplimiento de sus derechos. Esto debido a que el cierre repentino de las instalaciones de la empresa también implicó que ninguno de los empleados se sometió a los respectivos procesos de cesación de contrato e indemnización.²¹

Tomando el caso previamente citado, es posible observar la extensa cantidad de tiempo en la que el proceso está estancado no evidenciando avances

21 Magaly Abarca, "Ministerio de Trabajo atienden a empleados de empresa que cerró sin aviso", Diario El Salvador (01 de septiembre de 2022). <https://diarioelsalvador.com/ministerio-de-trabajo-atienen-a-empleados-de-empresa-que-cerro-sin-aviso/267717/>

significativos y en el cual está presente el incumplimiento de las obligaciones de parte de las empresas, a consecuencia de ello los trabajadores no reciben sus prestaciones y caminan en incertidumbre.

5.2 Style Avenue S.A. de C.V.

Fecha de abandono de operaciones: 29 de mayo de 2023

Ubicación: Zona Franca de San Bartolo, San Salvador

Algunos de los empleados despedidos de Style Avenue, S.A. de C.V., denunciaron que la empresa no ha pagado salarios, indemnizaciones ni vacaciones. Asimismo, señalaron que la maquiladora ya había tomado medidas previas al cierre, como retrasar el pago de los salarios, suspender mano de obra, omitir el pago de aguinaldos y vacaciones, además de reducir los pedidos y las exportaciones.

Según la información disponible, el periodo en el cual los trabajadores no recibieron remuneración variaba. Algunos no habían percibido salario desde noviembre del año anterior, mientras que otros dejaron de recibirlo desde enero o febrero de 2023. Tras el cierre de la empresa, sin notificación oficial, los trabajadores acudieron al Ministerio de Trabajo y Previsión Social (MTPS) para denunciar lo ocurrido y solicitar ayuda.²² Siendo posible identificar el periodo de tiempo en el que las personas trabajadoras no han recibido las prestaciones de ley.

Según dirigentes sindicales entrevistados desde el Observatorio Centroamericano de Violencia Laboral, la empresa Style Avenue S.A. de C.V. tenía 16 años de operar en el país. Sus propietarios adeudan a las personas despedidas: salarios, pago de vacaciones y pasivo laboral; dejando alrededor

22 Jaqueline Villeda, "Empleados de maquilas exigen pago de sus salarios", Diario El Mundo (14 de junio de 2023). <https://diario.elmundo.sv/ampArticle/empleados-de-maquilas-exigen-pago-de-sus-salarios>

de 300 personas sin trabajo.²³ Por ello, es necesario brindar a la población trabajadora la información actualizada sobre el procedimiento a seguir ante los casos de abandono.

VI. Procedimientos a seguir ante las instancias correspondientes

Como resultado de la investigación de los recientes casos de abandono, es posible determinar que los procedimientos legales correspondientes que se deben aplicar, en estos casos, son los que se detallan a continuación:

6.1 Vía administrativa

Dentro de los aspectos más importantes que se deben tomar en cuenta en este tipo de problemas es el siguiente:

- Las diligencias necesarias para el reclamo de lo adeudado. se deberán tramitar ante el MTPS, pues en dicha institución se realiza la conciliación entre las partes. Por ende, es de suma importancia realizar las denuncias en el menor tiempo posible, directamente en sus oficinas administrativas de la institución.
- De igual manera, se debe tomar en cuenta a la PGR, que se encarga de brindar asesoría y asistencia legal, emitiendo opiniones especializadas a todos los trabajadores que necesiten ayuda frente a la violación de sus derechos. Es de suma importancia buscar asesoría legal en el menor tiempo posible, directamente en la oficina de la Procuraduría Especializada de Derechos Laborales de la PGR.

23 Observatorio Centroamericano de Violencia Laboral, Boletín No. 2 abril–junio 2023: Más de 1.300 personas quedaron desempleadas en menos de 20 días, con el cierre de dos fábricas de maquila textil (San Salvador: ORMUSA: 2023). <https://observatoriocentroamericanodeviolencialaboral.org/index.php/2023/06/27/boletin-no-2-abril-junio-2023/>

6.2 Vía judicial

En los juzgados de lo laboral se debe dar seguimiento a los trámites respectivos con la finalidad de dirimir este conflicto de relevancia jurídica. Asimismo, debe considerarse que el 24 de noviembre de 2022 la Comisión de Economía de la Asamblea Legislativa introdujo piezas de correspondencia para la reforma del Decreto Legislativo N.º 405, que establece la *Ley de Zonas Francas Industriales y de Comercialización*. Dichas reformas fueron aprobadas el 30 de noviembre de 2022 mediante el Decreto N.º 586, entrando en vigor ocho días después de su publicación en el *Diario Oficial*.

De esta manera, a través de las reformas, se permitirá vender en subasta pública los bienes de la empresa que abandone sus operaciones sin justa causa para pagar salarios, prestaciones y deudas al fisco. Los cambios determinan que, con la admisión de la solicitud de declaratoria de abandono, el juez puede dictar una medida cautelar para el secuestro de los bienes de la empresa.

En caso de que el proceso judicial concluya que hay un abandono de operaciones sin cumplir con el procedimiento legal y se advierte que la empresa tiene obligaciones pendientes, el juez del caso podrá ordenar la venta de los bienes secuestrados en subasta pública y de esos recursos pagar las deudas, iniciando con los salarios y prestaciones de los trabajadores, las deudas al fisco y luego a otros acreedores.²⁴

Proceso judicial por abandono

De acuerdo con las reformas a la Ley de Zonas Francas Industriales y de Comercialización, el proceso judicial por abandono debe diligenciarse de la siguiente forma:

1. **Declaratoria de abandono:** se procederá judicialmente a solicitar la declaratoria de abandono de la actividad de empresas de zonas francas, la cual podrá interponerse en procesos abreviados ante

24 Verónica Crespín, "Avalan reforma a la Ley de Zonas Francas", *Diario El Mundo* (01 de diciembre de 2022). <https://diario.elmundo.sv/politica/avalan-reforma-a-la-ley-de-zonas-francas>

juzgados de lo civil y mercantil competentes de acuerdo con la circunscripción territorial de las instalaciones del beneficiario. Los facultados para interponerla son el fiscal general de la República o cualquier interesado.

2. **Medida cautelar:** una vez admitida la solicitud de abandono, se decretará el secuestro de bienes ubicados en las instalaciones de la empresa, que será realizado por un ejecutor de embargo nombrado previamente por el juez. Así, los bienes secuestrados se entregarán por el juez a la Dirección General de Aduanas, en calidad de depósito.
3. **Emplazamiento:** cuando se ignore el domicilio de la persona emplazada, haya salido del país o no hubiera podido ser localizada después de realizar su búsqueda en su residencia, se ordenará el emplazamiento por medio de un edicto que se publicará en el tablero judicial por una sola vez y en un periódico impreso de circulación nacional.
4. **Sentencia:** el juez pronunciará sentencia declarando o no el abandono y cese de la actividad. De tal manera, el Ministerio de Economía procederá a la revocatoria de beneficios a la empresa que abandonó actividades y a la descalificación del área autorizada.
5. **Pago de obligaciones:**²⁵ una vez comprobada la existencia de obligaciones económicas exigibles, los bienes de la empresa que le fueron retenidos serán vendidos en subasta pública y el juez pagará a los acreedores en el orden siguiente:
 - a. El salario y demás prestaciones sociales a favor de los trabajadores de la empresa.
 - b. Los impuestos, derechos, tasas, contribuciones y multas a favor del erario.

25 Susana Peñate, "Reforma permitirá secuestrar bienes a Zonas Francas por abandonar sus operaciones", Diario El Mundo (25 de noviembre de 2022). <https://diario.elmundo.sv/politica/reforma-permitira-secuestrar-bienes-a-zonas-francas-por-abandonar-sus-operaciones>

- c. Las costas procesales del proceso de abandono y cese de la actividad.
- d. Las demás deudas se pagarán a prorrata, conforme a la prelación de créditos que establece el derecho común, mediante resolución.

VII. Propuesta a implementar frente a las situaciones que generan incertidumbre jurídica para los trabajadores salvadoreños del sector maquila

Es importante considerar los efectos de las estrategias adoptadas por los empleadores de maquila. Los conflictos laborales tienen numerosas repercusiones personales para las víctimas, siendo la más grave la falta de ingresos económicos durante los juicios prolongados y la imposibilidad de encontrar otro empleo. Algunos dirigentes sindicales incluso se vieron obligados a retirar a sus hijos de la escuela.²⁶ En este contexto, se evidencian las consecuencias negativas del abandono de empresas maquiladoras en El Salvador. Los trabajadores, en casos de abandono por parte de estas empresas, enfrentan incertidumbre sobre a quién demandar y dónde presentarla, pues desconocen los pasos que deben seguir cuando se encuentran en dicha situación.

Por ello, como resultado de la investigación realizada a partir de la información recolectada por organizaciones de trabajadores y asesores que forman parte de la Procuraduría Especializada de Derechos Laborales de la PGR, y con el objetivo de brindar a la población una guía sobre qué hacer en el caso de abandono de empresas maquiladoras, se proponen los siguientes pasos a seguir:

26 Federación Internacional de Derechos Humanos, Misión Internacional de Investigación: situación de los derechos humanos en las maquilas en América Central (Francia: FIDH, 2005).

1. Si es evidente cualquier conducta que ponga en riesgo los derechos de los trabajadores, se deberá realizar la denuncia respectiva en el portal web del Ministerio de Trabajo y Previsión Social (MTPS)²⁷ para que, de esa manera, la institución posea una alerta ante el incumplimiento de las obligaciones laborales.
2. Una vez el MTPS ha sido informado de la situación de vulneración de derechos laborales o irregularidades en las operaciones en la empresa, se procederá a realizar la inspección correspondiente.
3. Si dicha situación persiste y la empresa posee un sindicato, los trabajadores deben solicitar apoyo para que la intervención y representación ante el MTPS sea más ágil para defender sus derechos. Sin embargo, si no se pertenece a un sindicato, el trabajador puede informar personalmente a la institución sobre lo que ocurre en el lugar de trabajo e iniciar las diligencias correspondientes.
4. Asimismo, el trabajador deberá presentarse a la sede del MTPS, a efectos de iniciar las respectivas diligencias de conciliación administrativa para llegar a un acuerdo. De igual forma, existe la posibilidad de presentarse a la Unidad de Derechos Laborales de la Persona Trabajadora de la PGR, a efectos de iniciar las diligencias simultáneamente con la conciliación administrativa en el MTPS.
5. En caso de que no se llegase a ningún acuerdo en el MTPS, se deberá presentar la declaratoria de abandono de actividades ante el juzgado de lo civil y mercantil competente, a efectos de que inicie el proceso abreviado para que dirima dicha situación de relevancia jurídica, de acuerdo con lo establecido en la reforma del art. 40 de Ley de Zonas Francas y de Comercialización.

27 El enlace web para la recepción de denuncias es <https://denuncias.mtps.gob.sv/>

Bibliografía

- » Abarca, Magaly. "Ministerio de Trabajo atiende a empleados de empresa que cerró sin aviso." *Diario El Salvador*, 1 de septiembre de 2022. <https://diarioelsalvador.com/ministerio-de-trabajo-atienen-a-empleados-de-empresa-que-cerro-sin-aviso/267717/>
- » Asamblea Legislativa de El Salvador. *Código de Trabajo*. El Salvador: Asamblea Legislativa de El Salvador, 1972.
- » ——. *Constitución de la República de El Salvador*. El Salvador: Asamblea Legislativa de El Salvador, 1983.
- » ——. *Ley de Zonas Francas Industriales y de Comercialización*. El Salvador: Asamblea Legislativa de El Salvador, 1998.
- » Batista Mena, Ricardo. "Las zonas francas." Tesis doctoral, Universidad de El Salvador, 1977. <https://hdl.handle.net/20.500.14492/7960>
- » Crespín, Verónica. "Avalan reforma a la Ley de Zonas Francas." *Diario El Mundo*, 1 de diciembre de 2022. <https://diario.elmundo.sv/politica/avalan-reforma-a-la-ley-de-zonas-francas>
- » Federación Internacional de Derechos Humanos. *Misión Internacional de Investigación: Situación de los Derechos Humanos en las Maquilas en América Central*. Francia: FIDH, 2005.
- » Girón, Krissia. "Impactos de COVID-19 en sector maquila: Casi 90 mil personas con contratos suspendidos o cancelados." ARPAS, 6 de julio de 2020. <https://arpas.org.sv/2020/07/impactos-de-covid-19-en-sector-maquila-casi-90-mil-personas-con-contratos-suspendidos-o-cancelados>
- » Góchez Sevilla, Roberto, y Iliana Álvarez Escobar. *La dinámica de la actividad maquiladora en El Salvador, 1990-2008*. El Salvador: Centro de Estudios y Apoyo Laboral, 2009.
- » Gómez Álvarez, Juan Jesús. *Beneficios fiscales en los tributos locales de las entidades del tercer sector*. España: Universidad de Almería, 2021.
- » Observatorio Centroamericano de Violencia Laboral. *Boletín N.º 2, abril-junio 2023: Más de 1.300 personas quedaron desempleadas en menos de 20 días, con el cierre de dos fábricas de maquila textil*. San Salvador: ORMUSA, 2023. <https://observatoriocentroamericanodeviolencialaboral.org/index.php/2023/06/27/boletin-no-2-abril-junio-2023/>
- » ——. "La industria maquiladora en la economía salvadoreña." Blog, 15 de julio de 2020. <https://observatoriocentroamericanodeviolencialaboral.org/index.php/2020/07/15/la-industria-maquiladora-en-la-economia-salvadorena/>
- » ——. "Violaciones a derechos laborales." Blog, 6 de febrero de 2024. <https://observatoriocentroamericanodeviolencialaboral.org/index.php/2024/02/06/cierre-de-maquilas-afectaron-al-menos-18-mil-personas-al-finalizar-2023/>
- » Peñate, Susana. "Reforma permitirá secuestrar bienes a Zonas Francas por abandonar sus operaciones." *Diario El Mundo*, 25 de noviembre de 2022. <https://diario.elmundo.sv/politica/reforma-permitira-secuestrar-bienes-a-zonas-francas-por-abandonar-sus-operaciones>
- » Portillo, Patricia. *Boletín N.º 1, enero-marzo 2018: Maquila L.D. cerró y dejó a más de 800 personas sin trabajo y sin el pago de sus prestaciones laborales*. San Salvador: ORMUSA, 2018.
- » Villeda, Jaqueline. "Empleados de maquilas exigen pago de sus salarios." *Diario El Mundo*, 14 de junio de 2023. <https://diario.elmundo.sv/ampArticle/empleados-de-maquilas-exigen-pago-de-sus-salarios>